

**Legislar con perspectiva
de género.
Parlamento de Mujeres.
Congreso de la Ciudad
de México.**



II LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

18 de febrero 2022

Contenido

- I. El Parlamento de Mujeres de la CDMX
 - Conocimiento/experiencia en género y proceso legislativo.
 - Temas del Parlamento.
- II. Conceptos básicos.
- III. El Poder Legislativo y la perspectiva de género.
- IV. Herramientas para incorporar la perspectiva de género en el trabajo legislativo.
- V. Esbozo de agenda pendiente



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

I. El Parlamento de mujeres

La LOC y el Reglamento del CM establece que se realizarán *Parlamentos*, con periodicidad anual.

I. De las Mujeres;

- II. De las Niñas y los Niños;
- III. De las Personas con Discapacidad, y
- IV. De las Personas Jóvenes



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

El Parlamento de mujeres. Facultades y obligaciones de las participantes

- I. Asumir el cargo de parlamentarias;
- II. Participar en los trabajos legislativos de inducción, así como, en las Sesiones Plenarias y capacitaciones del mismo;
- III. Agruparse al interior del Parlamento y formar parte de las Comisiones de trabajo;
- IV. Elaborar iniciativas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, y
- V. Apegarse a todo lo establecido por la Comisión de Igualdad de Género



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

El Parlamento de mujeres: los temas 2022

- Políticas públicas con perspectiva de género.
- Presupuesto etiquetado y transversal para la igualdad de género.
- La mujer en el ámbito laboral.
- Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
- Derechos de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans.
- Las mujeres y su aportación a los derechos culturales.
- Mujeres migrantes.
- Participación de las mujeres en el sistema democrático.
- Modalidades y tipos de violencia contra las mujeres.



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

II. Conceptos básicos



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

Derechos humanos de las mujeres

- ☛ **“Los derechos humanos en “clave masculina”:** el hombre como centro del pensamiento humanos, del desarrollo histórico, protagonista único y parámetro de la humanidad” (Torres, 2011, p. 46).
- ☛ **A las mujeres se les negaron sus derechos:** educación, sufragio, propiedades, herencia, nacionalidad, por:
 - ◆ Exclusión histórica de las mujeres del espacio público- relegadas al privado: **no ciudadanas** (pensamiento rousseauiano):
 - ◆ Hombre mayor fuerza física e inteligencia, a la razón;
 - ◆ Mujer pegada a la naturaleza;
 - ◆ Mujer en la casa cuidando el hogar e hijos, en donde el marido tenga el dominio.
 - ◆ **Discriminación en razón de su sexo-género:**
 - ◆ Concepción de superioridad-inferioridad;
 - ◆ “...los prejuicios y estereotipos que se traducen en un trato discriminatorio, que hacen que las diferencias difusas se conviertan en diferencias evidentes, fomentando las relaciones de poder entre grupos y la perpetuación de las desigualdades...”



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)



- La CEDAW y sus **35 recomendaciones generales** y las **observaciones finales** emitidas a los Estados en la revisión de sus informes periódicos de cumplimiento de esta constituyen el referente obligado del Sistema de Protección Universal de los Derechos Humanos para la igualdad de género.
- Define la discriminación contra la mujer como **“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo** que tenga por objeto o resultado [reducir] menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la mujer” (CEDAW, 1979, art. 1).
- Esta, se entrecruza con otras condiciones de manera indivisible, llegando una mujer a enfrentar **discriminación múltiple**, es decir, a enfrentar “dos o más motivos de discriminación, lo que conduce a una discriminación compleja o agravada” (ONU, 2016, p. 2); o una **discriminación interseccional**, “que hace referencia a una situación en la que varios motivos interactúan al mismo tiempo de forma que son inseparables” (ONU, 2016, p. 2).

Discriminación hacia la mujer por razón de género

La discriminación hacia la mujer por motivos de género se sustenta en patrones socioculturales, prejuicios, prácticas consuetudinarias o funciones estereotipadas de mujeres y hombres, que **se sustenta en la idea de inferioridad o superioridad de uno u otro sexo. (CEDAW)**



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Conceptos

Sexo

- ★ “Las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer” (Naciones Unidas, 2010, p. 2).

Género

- ★ “Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer” (Naciones Unidas, 2010, p. 2).



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

Género

Joan Scott identifica dos coordenadas para la definición de género:

- 1) *Su condición como un **elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos y,***
- 2) *como una forma de significar las relaciones de poder.*



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Igualdad

Forma (*de jure*)

- ❖ Consiste en que la ley se debe aplicar de manera igual para todas las personas sin distinción alguna.

Sustantiva (*de facto*)

- ❖ Conlleva la obligación de remover los obstáculos que en el ámbito político, económico y social limitan en los hechos el disfrute de los derechos humanos.

Si no existe igualdad formal (*de jure*), se está frente a una **discriminación directa**, es decir, esta ocurre “cuando la norma, política o programa explícitamente hace una distinción no justificada; es decir, **restringe o excluye el goce o ejercicio de un derecho a una persona sin que exista una razón objetiva que sea necesaria en un Estado democrático** y sea proporcional en relación con el alcance del derecho y el beneficio pretendido” (Ortega, 2011, p. 14).

Cuando no existe igualdad sustantiva (*de facto*) se está frente a una **discriminación indirecta**, ocurre “**cuando una norma, política pública o programa es aparentemente neutral pero sus consecuencias son particularmente adversas para cierto grupo social**; es decir, cuando su vigencia o aplicación provoca un impacto diferenciado, generando distinciones, restricciones o exclusiones no previstas de forma directa por la ley, política pública o programa, en virtud de las diversas posiciones que las personas ocupan en el orden social” (Ortega, 2011, p. 17).

Las obligaciones jurídicas que establece la CEDAW a los Estados, de acuerdo con la interpretación desarrollada en la **Recomendación general 28** sobre el alcance de artículo 2, son... el derecho de la mujer a la no discriminación y al goce de la igualdad.



Los Estados deberán:

Respetar

- **Abstenerse de** elaborar leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que directa o indirectamente priven a la mujer del goce de sus derechos.

Proteger

- **Adoptar medidas** orientadas a eliminar las **prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole** que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y roles estereotipados de los hombres y las mujeres.

Hacer cumplir

- **Adoptar medidas** para asegurar que la mujer y el hombre gocen *de jure* y *de facto* de los mismos derechos. Inclusive, si procede, la **adopción de medidas especiales de carácter temporal**.



II LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

III. El Poder Legislativo y la perspectiva de género

El poder legislativo y la perspectiva de género

- Género es una categoría construida desde el feminismo que ha sido materia de desarrollo de conocimiento desde la academia (estudios de género), que se ha imbuído en el proceso de transformación institucional:
- Marcos legales internacionales, nacionales, locales
- Políticas públicas - presupuestos
- Políticas legislativas
- Sentencias judiciales

Beijing 1994.

CEDAW 1979. y un largo etcétera.

- Centros de Estudios en: universidades, Institutos de Mujeres, Congresos, Unidades de Género en instituciones publicas.



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

El poder legislativo y la perspectiva de género

- El Poder Legislativo tiene la función de elaborar propuestas, debatir y sancionar leyes, revisar y aprobar el presupuesto público. Las consecuencias de la actividad legislativa sobre los recursos y las oportunidades para las mujeres y los hombres nunca son neutras.
- La consideración de la igualdad de género en el proceso de elaboración de las leyes constituye un compromiso con el desarrollo humano y la igualdad social. **Puede transformar realidades y evitar la discriminación** “naturalizada” hacia ciertos grupos poblacionales.

<https://www.undp.org/content/dam/argentina/Publications/ToolkitGenPLegislatEjec.pdf>



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

La perspectiva de género en la labor legislativa puede desarrollarse al menos:

- En las propias **modificaciones legales** a los distintos cuerpos normativos, que permitan lograr la igualdad de género;
- En la forma misma de redacción y presentación de piezas legislativas, con un **lenguaje incluyente y no discriminatorio**.
- En la asignación de **presupuestos públicos** para cerrar brechas de desigualdad en las políticas públicas.
- En el ejercicio de **control hacia la instrumentación de políticas públicas**.
- Hacia el **interior** de la institucionalización en los **Parlamentos**.



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Plataforma de Acción de Beijing (1995)

- 204. d) Trabajar con los miembros de los **órganos legislativos**, según proceda, a fin de promover la introducción en todas las legislaciones y políticas **de una perspectiva de género**; así como:
- 232. i) **Impartir enseñanza y capacitación sobre derechos humanos en que se tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género a los funcionarios públicos**, incluidos, entre otros, el personal policial y militar, los funcionarios penitenciarios, el personal médico y de salud y los asistentes sociales, [...] **y a los miembros del parlamento** con objeto de que puedan cumplir mejor sus responsabilidades públicas;



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Estrategia de Montevideo (2017) para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030

La **institucionalidad de género** es el producto de la cristalización de procesos políticos y técnicos y hace referencia a la estructura organizacional para la gestión de las políticas públicas sobre **derechos de las mujeres e igualdad de género en todos los poderes y a todos los niveles del Estado**. Los diseños o modalidades institucionales son heterogéneos en los países y están conformados por los **mecanismos para el adelanto de las mujeres**, las instancias de igualdad de género en ministerios sectoriales, **el Poder Legislativo**, el Poder Judicial, los organismos descentralizados y las instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional.



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

CPEUM Paridad de género

- Desde 2014 paridad en candidaturas y cargos de elección en el ámbito legislativo. **2019** Reforma conocida como **“Paridad en todo”**.
- Sin embargo, ¿existe la paridad en la integración de órganos de gobierno? ¿Junta de coordinación Política, Conferencia, Mesa Directiva? ¿Presidencias de Comisiones y Comités? ¿coordinaciones de grupos parlamentarios?
- ¿Existen mecanismos de elección paritaria al interior de la Cámara de Diputados o en Congresos locales?



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Paridad

- **Paridad no es garantía ni sinónimo de igualdad**, pero el acceso a la representación paritaria garantiza la inclusión de la voz de las mujeres, en su diversidad.
- Si no se garantiza **la paridad en la titularidad de los cargos de mayor relevancia para la toma de decisiones** podría restarse oportunidad a las mujeres de impulsar los temas de igualdad de género en la agenda legislativa y en las agendas de las comisiones, así como en las diversas actividades parlamentarias.



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

Normativa

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

- **Artículo 80.** Los trabajos incluyendo el análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en Comisión, se regirán por las disposiciones del reglamento.

Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, [...]

- **Artículo 96. Todas las iniciativas ...** deberán contener [..] los siguientes elementos: (...)
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso [...]
- **Artículo 106.** Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. [...]
- **Artículo 258.** Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, (...)



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

Condiciones estructurales

Integración paritaria en la conformación de las Comisiones, Comités y Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

Existencia del **Centro** de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (CELIG), en funciones a partir de enero de 2019.

Diseño de 1) Protocolo para Prevenir, sancionar y Erradicar el Acoso y Hostigamiento Sexual del Congreso de la Ciudad de México y 2) Protocolo para Fortalecer la Igualdad Sustantiva y No Discriminación en Razón de Género en el Congreso de la Ciudad de México.



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Proceso legislativo en el Congreso de la Ciudad de México

1. Registro y presentación de un instrumento parlamentario

Se inscribe en la Mesa Directiva para incluirse en el orden del día, un día antes de la sesión.

La presentación es realizada por la(el) diputada(o) promovedor, ante el Pleno.

Los instrumentos parlamentarios son:

- ◆ Iniciativa
- ◆ Punto de acuerdo
- ◆ Dictamen

Art. 82, RCCDMX

2. Se turna a comisiones

La(el) Presidenta(e) de la Mesa Directiva remite a la Comisión o Comisiones unidas el instrumento legislativo que se presentó en el Pleno o en la Comisión Permanente.

Se cuentan con 45 días hábiles para la dictaminación del instrumento parlamentario.

Art. 82, RCCDMX

3. Dictaminación en comisiones

La Comisión o Comisiones unidas realizan un estudio y análisis del por qué aprueba, desecha o modifica el instrumento parlamentario presentado por el o la diputada respectiva

Los dictámenes deben ser elaborados con perspectiva de género, redactado con un lenguaje incluyente y no sexista.

Arts. 103 y 106
RCCDMX

4. Presentación

Del dictamen elaborado por la Comisión o Comisiones, para su discusión en el Pleno y, en su caso, aprobación o desechamiento del instrumento parlamentario.

Aprobado el Dictamen por el Pleno, la Jefa de Gobierno debe de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en un plazo de...



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

Iniciativa

- Acto jurídico por el cual se da inicio el proceso legislativo, consiste en la presentación de un proyecto de ley con la finalidad de crear una nueva o en su caso reformar, abrogar o derogar algún ordenamiento jurídico, en la iniciativa se incluye una propuesta de decreto, es decir, una resolución que se le sugiere al Congreso para aprobar.



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Fracción XXI, Artículo 2, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*,



II LEGISLATURA

Iniciativa

Estructura de la iniciativa:

Todas las iniciativas deberán contener **una exposición de motivos** en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

III. **Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;**

IV. Argumentos que la sustenten;

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

VII. Ordenamientos a modificar;

VIII. Texto normativo propuesto;

IX. Artículos transitorios;

X. Lugar;

XI. Fecha, y

XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

**Artículo 96,
Reglamento del
Congreso de la
Ciudad de México**



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

Dictamen

- Es un documento elaborado por la Comisión o Comisiones a las que fue turnado el instrumento parlamentario —llamada comisión o comisiones dictaminadoras—, deberá ser resuelto “dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto” (Artículo 260 LOC)
- En el dictamen se analiza y resuelve los asuntos planteados en el instrumento parlamentario. Debe contener “un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada, clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica”.
- Puede aprobarse conforme la propuesta original, modificarse, desecharse



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

Dictamen

Elementos del Dictamen	Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género , se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:
Artículo 106, Reglamento del Congreso de la Ciudad de México	I. Nombre de la Comisión o Comisiones que lo presentan;
	II. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar así como el nombre de la o el promovente;
	III. Número de expediente, asignado por la Mesa Directiva;
	IV. Antecedentes del asunto;
	V. Análisis y estudio de la iniciativa o punto de acuerdo;
	VI. Considerandos tomados en cuenta para la aprobación, modificación o rechazo de la iniciativa o punto de acuerdo;
	VII. Fundamento legal de la competencia de la o las Comisiones para emitir el dictamen;
	VIII. Preámbulo, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso;
	IX. Antecedentes del procedimiento, que contiene los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen;
	X. Considerandos, refiriéndose al proceso de estudio y análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables;
	XI. Resolutivos, que expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación;
	XII. El proyecto de decreto;
	XIII. La denominación del proyecto de ley o decreto;
	XIV. El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno;
	XV. Los artículos transitorios, y
	XVI. Deberá acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó, a efecto de verificar el quórum.



CEBIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

IV. Herramientas para incorporar la perspectiva de género en el trabajo legislativo

Lenguaje incluyente

Tesis Aislada de la Segunda Sala,
la Suprema Corte de Justicia de
la Nación (SCJN)

Obligación de todo legislador de no usar palabras que discriminen, para formular una norma jurídica no es necesario utilizar palabras neutras, sino basta con usar términos o fórmulas que generen una idea de inclusión de los sujetos a quienes se refiere la norma y la terminología empleada no genere algún tipo de interpretación discriminatoria

Manual: Uso de lenguaje
incluyente en textos y
comunicados oficiales (2011)

El uso sexista y discriminatorio del lenguaje limita y fragmenta a las personas, no hay desarrollo humano posible a través del lenguaje excluyente

Recomendaciones para el uso
incluyente y no sexista del
lenguaje (2015) CONAPRED,
INMUJERES y CONAVIM

El sexismo y la exclusión en el lenguaje son expresiones de convenciones sociales construidas en torno a las experiencias, mensajes y discursos que se gestan en una sociedad y estigmatizan las formas de ser y actuar de mujeres y hombres, desconociendo el carácter social e histórico de las identidades

Comisión Nacional de los
Derechos Humanos (CNDH)

Se trata de visibilizar, de nombrar e incluir de forma respetuosa a las mujeres y a los grupos de población en situación de discriminación



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Herramienta A. Instrumento para incorporar la perspectiva de género en las fases del proceso legislativo

En materia legislativa, la planeación es un paso fundamental para ***elegir un tema*** a desarrollar con base en un problema actual, con el fin de ***proponer una solución a futuro***.

Delimitación del problema	Relacionar el problema, con otros que pudieran estar asociados desde la perspectiva de género, plantear una solución transversal al problema. Se debe planear y definir una intervención para corregir o modificar una situación que ha sido reconocida como un problema público (Merino, 2013).
Elaboración de un diagnóstico	Las causas del problema, así como las barreras que impiden, en un determinado caso, que las mujeres obtengan condiciones de igualdad frente a los hombres, así como examinar de qué manera afectan las diferencias estructurales entre mujeres y hombres.
Redactar objetivos claros y posibles	Describir detalladamente los objetivos que se persiguen con la iniciativa, así como sus efectos potenciales desde la perspectiva de género. Deberá describir qué se busca modificar, cuáles son los efectos que se pretenden conseguir con la iniciativa propuesta. Los objetivos le permiten al lector identificar el propósito del proyecto.
Respaldar el diagnóstico con cifras, datos e información	Recopilación de datos con perspectiva de género, con el propósito de identificar el impacto diferenciado en cuanto al desarrollo de las actividades cotidianas en la vida de mujeres y hombres. Toda legislación debe estar acompañada y sustentada desde la evidencia empírica. Desagregados por sexo, edad, etnia y otras condiciones. Consultar a diferentes especialistas.



Herramienta B. Lista de preguntas para verificar si la propuesta de iniciativa incluye la perspectiva de género

La **Eta**pa de **Redacción** del proyecto de ley es fundamental, la iniciativa debe contar con algunos elementos básicos en su redacción como describir lo dispuesto en las normas nacionales, normatividades e instrumentos internacionales sobre la materia, y debe emplear lenguaje incluyente, no discriminatorio, ni sexista.



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Herramienta B. Lista de preguntas para verificar si la propuesta de iniciativa incluye la perspectiva de género

Pregunta	Sí	No
¿Ha identificado los principales factores que influyen o explican el problema sobre el que se busca intervenir?		
¿El proyecto de ley está diseñado para buscar atender problemas de desigualdad de género?		
¿El proyecto identifica de qué forma se articulan las “esfera privada” con la “esfera pública” para mejorar las condiciones de acceso de las mujeres, por ejemplo, al mercado laboral?		
¿El proyecto está construido sobre la base de una amplia representación de participantes que incluye al gobierno, la sociedad civil y las mujeres?		
¿Fueron consultadas personas expertas en la materia y en perspectiva de género?		
¿El diálogo con personas expertas fue diseñado e instrumentado de tal forma que recoge las observaciones y recomendaciones formuladas en materia de perspectiva de género?		
¿Al preparar el proyecto, se realizó una revisión exhaustiva de la normatividad nacional sobre igualdad de género?		
¿Hay ejemplos de una solución a un problema similar en otra jurisdicción (municipio, estado, país)?		
¿Para elaborar el proyecto de ley se tomaron como base los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Agenda 2030?		
¿Para elaborar el proyecto de ley se tomaron como referencia los criterios de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)?		
¿Para elaborar el proyecto de ley se tomaron como referencia las Recomendaciones específicas al Estado Mexicano por parte del Comité CEDAW, Pactos Internacionales de Derechos Humanos o Comités Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres?		
¿Para elaborar el proyecto de ley se tomaron como referencia los criterios de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (Convención de Belém do Pará)?		
¿Para elaborar el proyecto de ley se consultó si existe alguna jurisprudencia sobre el tema?		



Herramienta B. Lista de preguntas para verificar si la propuesta de iniciativa incluye la perspectiva de género

Pregunta	Respuesta
¿En caso de que su iniciativa presente impacto presupuestal, existen instrumentos que aseguren los recursos asignados a las necesidades de las mujeres?	
¿En la iniciativa se identifica expresamente a qué partida del presupuesto afecta el gasto propuesto?	



Herramienta C. Tabla de verificación del grado de inclusión de la perspectiva de género en las iniciativas de ley

Nivel de intervención de la iniciativa		
	Si el diseño de la iniciativa...	Entonces, el efecto de la iniciativa será...
NULA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INICIATIVA	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Incluye un diagnóstico del problema, pero carece de datos desagregados por sexo. ◆ Además, no examina los efectos probables del cambio legal tanto para las mujeres, como para los hombres. ◆ Y no reconoce las circunstancias que establecen las desigualdades entre mujeres y hombres. 	<p>Que la iniciativa no identifican y registra las diferentes necesidades o realidades de las mujeres y los hombres.</p> <p>Y por tanto, mantiene o robustece las desigualdades de género.</p>
CONTEMPLA DE MANERA RELATIVA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INICIATIVA	<ul style="list-style-type: none"> ◆ No existen acciones afirmativas sino paliativas. ◆ Reconoce las diferencias entre hombre y mujeres y promueve reglas que podrían disminuir la desigualdad. Pero, por ejemplo, solo concibe esquemas de financiamiento público para beneficiar a las mujeres, sin atacar ni eliminar las causas que provocan un trato desigual. 	<p>Que se plantea la igualdad como principio, pero en los resultados podría incrementarse la desigualdad. La transferencia de fondos públicos no resuelven por sí mismos el problema de desigualdad de género.</p>
INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INICIATIVA	<ul style="list-style-type: none"> ◆ La iniciativa elabora un diagnóstico multicausal del problema, y se respalda en datos y cifras desagregados por sexo, que constatan la desigualdad entre géneros. Y además, se respalda en estudios elaborados por centros de pensamiento, personas expertas y otros más interesados. ◆ Identifica de forma diferenciada beneficios específicos para mujeres y hombres. ◆ Además, en su caso, establece medidas que reduzcan la desigualdad y resuelvan la situación que la origina. 	<p>Que la solución al problema sí plantea propuestas viables que podrían transformar las relaciones de género.</p>



Herramienta D. Estudio de caso 1

<https://cutt.ly/9gSfP8g>

❖ Caso 1. pág. 67 a 69



CELIG
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

V. Esbozo de agenda pendiente



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

Esbozo de agenda pendiente

- **Sistema de cuidados** de la CDMX (Art.9 CPCM, inciso B).
- Armonización sobre **órdenes de protección** en relación con la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Trabajo reeducativo con hombres que ejercen violencias contra las mujeres.
- **Salud:** Gestación por sustitución (SCJN junio 2021). Violencia obstétrica; muerte materna; menstruación digna.



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



II LEGISLATURA

Esbozo de agenda pendiente

- **Autonomía económica de las mujeres:** reducción de brechas salariales, uso del tiempo en los hogares, empleo y trabajo digno.
- **Trabajo no asalariado** – ante precariedad laboral y económica de las mujeres. Grupos profesionales de mujeres: artistas, trabajadoras del hogar.
- Igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y niñas en el contexto del **cambio climático, el medio ambiente y las políticas y programas de reducción de riesgos de desastres.**
- Recuperación ante COVID-19 para la igualdad de género y un futuro sostenible.



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

DIMENSIÓN REGIONAL Y GLOBAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



<https://cutt.ly/9gSfP8g>

<https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/Balance-legislativo-FInal-SEP102021.pdf>



Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

<https://genero.congresocdmx.gob.mx/>

Gante 15, segundo piso, Col. Centro, alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 060100, Ciudad de México.
Oficinas 210 y 214

51 30 19 00 extensión 3243

celig@congresocdmx.gob.mx

celig.cdmx@gmail.com

 @celig_cdmx

 /CELIGcdmx



CELIG
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género